

En la villa de Salinas de Arana
provincia de Alava, partida judicial de
Victoria a veinte de Marzo de mil no-
vecientos diez y nueve y ante los testigos
que al final se expresaran; comparecen
de una parte.

D. Justo Murga y Vallejo en unión
de sus dos hijos D. Marcos Murga Orive
y D. Francisco Murga Orive, los dos
primeros vecinos de Herminiana, Ayun-
tamiento de Zubizama Navillas y el
último de esta vecindad, el primero
viudo, el segundo celibe y el tercero
casado, cuyas circunstancias acreditan
con sus correspondientes cédulas persona-
les de ejercicio corriente que exhiben por
recuper para otros usos; y de otra

D. Eleuterio Estrada y Hevia, de esta
vecindad en representación de la Comunidad
de Herederos de estas Salinas, como Depu-
tado de la misma, cuyas circunstancias
también acredita en la misma forma.



que los anteriores.

Y estando ambos comparecientes en la capacidad legal necesaria para formalizar este contrato de compra venta dicen: Que los tres primeros comparecientes, son advenedizos por el título que se dirá de una finca rustica en jurisdicción de esta Villa cuya descripción es como sigue.

Una heredad en término de la heredad Beato a' Encinillas de cincuenta areas que cupia Monte Tierra conegil, Oeste el mismo conegil sus herederos de Antonio Martinea y este viso blanco de Tierra y yeso, valuada para esta venta en ciento cincuenta pesetas.

Título La finca anteriormente destinada la adquirieron los tres antedichos comparecientes por herencia, el primero de su difunta mujer D.^a Hermenia Orive y los dos segundos tambien por herencia de su finada madre antedicha, a la cual le correspondió y a sus antepasados por compra que de ella hicieron en el juzgado de Instrucción de Amurrio el día cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

Cargas Según resulta del título rese-
nado y de la declaración de las partes
la finca descrita se encuentra libre
de toda carga y gravamen de naturaleza
Real a excepción de un regal que se
encuentra en dicha heredad, el cual
queda en beneficio de un hijo D. Juan
Francisco Murga.

Que los tres primeros compradores
venden desde este acto pora siempre la
finca descrita con todos los derechos
usos y servidumbres que a la misma
corresponden al otro comprador D.
Celestino Estrada y Olvera como represen-
tante de esta Comunidad de Herederos
por precio de cinco cincuenta pese-
tas, que reciben en este acto de mano
del comprador en buenas monedas y
a presencia de los testigos y como
completamente satisfechos del precio,
cargan a favor del mismo la carta
de pago mas estricta que a su segun-
didad convenga, reservándose los ven-
dores de la evicción y saneamiento

de esta venta con arreglo a' derechos

Así lo dicen y firman, como
testigos sin excepción D. Luis de la
Orandía y D. Guillermo Fernandez
Moleva de esta merced, los cuales
convienen a' los contratantes, en el mismo
dia de su enajenamiento.

Francisco Murga

José Murga

María Murga

Justicia Estrada

Luis de la Orandía

Guillermo Fernandez